

Rad No: 3-2024-18496  
Fecha: 20/07/2024  
Destino: OF. CONS. REL. INT

Anexos:

MEMORANDO	
<b>Código</b>	<b>4211000</b>
<b>Dependencia</b>	
<b>Para</b>	<b>SANDRA BORDA GUZMAN</b> <b>OFICINA CONSEJERIA DISTRITAL DE RELACIONES INTERNACIONALES</b>
<b>De</b>	<b>DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>
<b>Asunto</b>	<b>RESPUESTA - SOLICITUD DE CONCEPTO AL PROYECTO DE DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE BOGOTÁ"</b>

No. Referenciados	Trámite
<b>3-2024-16938</b>	

Respetada consejera

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado con número **3-2024-16938**, del 3 de julio de 2024 el proyecto de decreto "*por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Internacionalización de Bogotá*", para que dentro del ámbito de nuestras competencias se emita concepto técnico a la iniciativa antes mencionada.

Es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>, y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

Al respecto, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional realizó la revisión de la exposición de motivos y el proyecto de decreto aportados bajo el radicado antes mencionado, donde se pretende crear la Comisión Intersectorial de Internacionalización de Bogotá, acorde con lo referido en la iniciativa, el sustento para la creación de la instancia se da en cumplimiento del Acuerdo Distrital 927 de 2024 *Por medio del cual se adopta en Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas del distrito Capital 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura"* que refiere:

***Programa 22. Bogotá, una ciudad de puertas abiertas al mundo. El propósito del programa es promover la creación y fortalecimiento de redes solidarias de comercialización e intermediación con el mercado, ampliando su alcance más allá del ámbito distrital, hacia el ámbito regional, departamental, nacional e internacional. Se llevarán a cabo acciones***

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Documento Electrónico: 6e7c1221-46fc-4e49-b544-8cbb98b0f4b7

Rad No: 3-2024-18496  
Fecha: 20/07/2024  
Destino: OF. CONS. REL. INT

Anexos:

como la difusión y fortalecimiento de experiencias exitosas mediante intercambios nacionales e internacionales, así como, la complementación con las apuestas de las regiones en las que Bogotá está vinculada.

Se fortalecerá la gestión de recursos técnicos y/o financieros con la cooperación internacional que permitan el apalancamiento de los programas, proyectos e iniciativas de sectores ambiental, seguridad, cultural, tecnológico, científico, económico y social, promoviendo a Bogotá como: a) escenario estratégico para la movilización del conocimiento y proyección internacional a través de encuentros internacionales para el diálogo, el consenso y la construcción de nuevas realidades y ciudades desde todo el espectro internacional como fuentes de desarrollo; b) Bogotá se convertirá en oferente de cooperación a través de sus buenas prácticas y liderazgo; c) incidencia y liderazgo en redes de ciudades con participación internacional; d) creación y promoción de residencias artísticas, educativas, sociales, y su participación en diferentes mercados; e) premios y reconocimientos: a través de las buenas prácticas, postulando sus programas exitosos que proyecten y posicionan al Distrito Capital en el escenario internacional.

Estos eventos permitirán la dinamización del ecosistema científico, económico, cultural, educativo local, generando encadenamientos productivos y de intercambio de conocimiento con todos los sectores del Distrito Capital y los aliados internacionales.

Se creará un esquema de gobernanza que permita una gestión integrada y coherente de las relaciones internacionales, aprovechando los recursos y capacidades de la ciudad, coordinando diferentes sectores y niveles de gobierno, incorporando actores privados y de la sociedad civil y estructurando agendas y líneas de acción para potenciar la proyección internacional de Bogotá, facilitando la colaboración, la eficiencia en la toma de decisiones y la implementación de proyectos y programas de impacto nacional e internacional.

Se gestionarán recursos de Cooperación Técnica y Financiera Internacional no reembolsables que puedan ser movilizados desde la Administración Distrital y se promoverá el intercambio de experiencias y el posicionamiento de la ciudad como referente internacional.

A través de este programa se desarrollarán cuatro líneas estratégicas de acción sobre la gestión internacional para hacer la recepción de las experiencias y recursos internacionales hacia Bogotá, consolidar, desarrollar y transferir la oferta de recursos y experiencias desde Bogotá hacia el mundo; institucionalizar el sistema de gobernanza internacional del Distrito y, finalmente, desarrollar una comunicación estratégica de la internacionalización de Bogotá.

Finalmente, El aprendizaje de una lengua extranjera será parte del programa, que además de fortalecer la calidad educativa, permitirá la competitividad para todos en la ciudad. Se lanzará un ambicioso proyecto que combinará diferentes estrategias para llegar tanto a estudiantes como a docentes. Se promoverán mayores y mejores oportunidades comunicati-

Documento Electrónico: 6e7c1221-46fc-4e49-b544-8cbb98b0f4b7

Rad No: 3-2024-18496  
Fecha: 20/07/2024  
Destino: OF. CONS. REL. INT

Anexos:

*vas aprovechando el uso de la tecnología y de distintos medios educativos que permita avanzar hacia una Bogotá Bilingüe como estrategia de competitividad. Se promoverá la inmersión lingüística, transformando las áreas urbanas y rurales de todos los sectores de Bogotá en entornos propicios para el turista.*

En ese sentido, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional en el marco de sus competencias revisó la estructura distrital que deban articularse y den cumplimiento a lo establecido en el programa 22 del Plan de Desarrollo Distrital<sup>4</sup> y lo señalado en los artículos 221 y 222.

En ese sentido, se realizó la comparación de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en dos aspectos: 1. Naturaleza, objeto y funciones acorde con lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006<sup>5</sup>, y 2. las funciones conforme con lo dispuesto en el acuerdo ejusdem aunado a las funciones establecidas a las áreas que conforman la estructura interna de cada una de estas secretarías y que intervenga en el espectro internacional. Esta revisión permitió evidenciar que:

1. La Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de Hacienda, comparten conforme su génesis funciones que intervienen y conllevan a realizar acciones de intervención de carácter internacional. (Ver **Anexo 1**. Tabla comparativa de las funciones establecidas en el Acuerdo 257 de 2006 para las secretarías en estudio.)
2. La Secretaría Distrital de Planeación tiene a cargo *Coordinar y articular la cooperación nacional e internacional que gestionen los organismos y entidades del Distrito Capital. (literal m del artículo 73 del Acuerdo 257 de 2006)*. De la misma manera el Decreto 432 de 2022 establece en el literal m del artículo 25 que la Subsecretaría de Políticas Públicas y Planeación Social y Económica deberá *Dirigir la formulación o el acompañamiento a la formulación de la política de cooperación internacional del distrito*. En el mismo orden, el artículo 27, literal j indica que la Dirección de Planeación del Desarrollo Económico deberá *Coordinar los procesos relacionados con la formulación o acompañamiento a la formulación de la política de cooperación internacional del distrito*. (Ver a **Anexo 2**. Tabla comparativa de funciones de las áreas que conforman la estructura interna de las secretarías en estudio conforme con el Acuerdo 257 de 2006)
3. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tiene en el marco de sus funciones *Formular, orientar y coordinar la política de incentivos a la inversión nacional y extranjera (literal o del artículo 2° del Decreto 437 de 2016)*. (Ver a **Anexo 2**. Tabla comparativa de funciones de las áreas que conforman la estructura interna de las secretarías en estudio conforme con el Acuerdo 257 de 2006)

<sup>4</sup> Acuerdo Distrital 927 de 2024 *Por medio del cual se adopta en Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas del distrito Capital 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura*

<sup>5</sup> Acuerdo 257 de 2006 *“Por medio del cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*

Documento Electrónico: 6e7c1221-46fc-4e49-b544-8cbb98b0f4b7

Rad No: 3-2024-18496  
Fecha: 20/07/2024  
Destino: OF. CONS. REL. INT

Anexos:

4. La Secretaría Distrital de Hacienda deberá *Gestionar la consecución de recursos de donaciones, cooperación y aportes voluntarios que financien el presupuesto distrital. (literal h del artículo 2 del Decreto 601 de 2014)*, así como el/la secretario/a de despacho deberá *Dirigir la consecución de recursos provenientes de donaciones, cooperación y aportes voluntarios, cuando así se requiera con el fin de financiar el presupuesto distrital. (literal m del artículo 4 del Decreto 601 de 2014)* (Ver a **Anexo 2**. Tabla comparativa de funciones de las áreas que conforman la estructura interna de las secretarías en estudio conforme con el Acuerdo 257 de 2006)
5. La Secretaría Distrital de Planeación y la Oficina Consejería Distrital de Relaciones Internacionales tienen funciones similares (Ver **anexo 3**, Tabla comparativa de funciones similares entre la Secretaría Distrital de Planeación y la Consejería Distrital de Relaciones Internacionales).

Adicional a las funciones establecidas mediante el Acuerdo 257 de 2006 que relaciona el quehacer de las secretarías antes mencionadas en el espectro internacional el Acuerdo 349 de 2008 establece:

**Artículo 6. Responsabilidad en la Política Pública.** *La dirección de los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Cooperación Internacional estará en cabeza del Alcalde Mayor del Distrito Capital, quien la ejercerá con el apoyo de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y de las entidades del Distrito Capital que según el Acuerdo Distrital 257 de 2006, tienen responsabilidades en los asuntos tratados en el presente Acuerdo, quienes podrán generar un sistema de coordinación interinstitucional, con la participación de las Alcaldías Locales, los cooperantes y la ciudadanía.*

Ahora bien, el Acuerdo 927 de 2024 estableció

**Artículo 222. Responsable del esquema de gobernanza para la acción internacional de Bogotá.** *La Secretaría General, a través de la Oficina Consejería Distrital de Relaciones Internacionales, o quien haga sus veces, liderará el Esquema de Gobernanza para la Acción Internacional de Bogotá garantizando el proceso de coordinación, articulación y gestión de acciones de relacionamiento internacional, acorde con la Estrategia de Internacionalización con enfoque en la consecución de cooperación financiera, técnica y posicionamiento de la ciudad en el ámbito internacional.*

Acorde con lo anterior y “en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”<sup>6</sup>, así como lo expuesto en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006 “La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”. La Direc-

<sup>6</sup> Artículo 6 de la Ley 489 de 1998

Rad No: 3-2024-18496  
Fecha: 20/07/2024  
Destino: OF. CONS. REL. INT

Anexos:

ción Distrital de Desarrollo Institucional en el marco de sus funciones realiza las siguientes consideraciones teniendo en cuenta que tal y como se mencionó anteriormente varias entidades cabeza de sector tienen funciones compartidas en el referente internacional y que la Secretaría Distrital de Planeación Distrital le corresponde dirigir el diseño de las políticas de integración regional y cooperación internacional del Distrito Capital y por ende el despliegue que esta requiere. Se considera importante la articulación entre la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Hacienda y Oficina Consejería Distrital de Relaciones así como la armonización normativa entre ellas el Acuerdo 349 de 2008.

En conclusión, se considera que la llamada para adelantar la estrategia planteada en el artículo 221 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 es la Secretaría Distrital de Planeación quien además deberá ejercer la secretaría técnica de las instancias que se conformen en el marco del esquema de gobernanza generando sinergia entre la política y los mecanismos de coordinación. En el mismo sentido, se sugiere que en cumplimiento del artículo 222 la Oficina Consejera Distrital ejerza la presidencia de este espacio como garante del proceso de articulación y gestión de las acciones de relacionamiento internacional, así como la aplicación de los lineamientos que se expidan y que guíen el actuar de las entidades distritales en materia de cooperación internacional y articulen la gestión internacional del Distrito Capital.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional presenta **CONCEPTO NEGATIVO**, al proyecto “por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Internacionalización de Bogotá” con número de radicado **3-2024-16938** del 3 de julio del año en curso, debido a que la Oficina Consejera Distrital de Relaciones Internacionales no es la idónea para crear espacios de coordinación distrital, la estructura de gobernanza así como los espacios que se conformen con relación a la política y a la acción internacional de Bogotá es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación en el marco de las competencias establecidas en el Acuerdo 257 de 2006, así como las demás secretarías que intervienen en el relacionamiento internacional de Bogotá.

Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional está presta a solucionar cualquier inquietud al respecto la cual podrán enviar a la profesional que ha estado acompañando el proceso Andrea Beltrán Muñoz al correo [yabeltran@alcaldiabogota.gov.co](mailto:yabeltran@alcaldiabogota.gov.co).

Atentamente,

**ALEXANDRA AREVALO CUERVO**

c.c.e.:

Anexo: N/A  
Anexos Digitales: 1

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ-DIRECCION DISTRICTAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
Revisó: ALEXANDRA AREVALO CUERVO-DIRECCION DISTRICTAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL |  
Aprobó: ALEXANDRA AREVALO CUERVO-DIRECCION DISTRICTAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Documento Electrónico: 6e7c1221-46fc-4e49-b544-8cbb98b0f4b7